

**DECRETOS**

DECRETO N°7037-H-2003.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2003.  
EXPTE.N°0500-600/03.

EL VICE – PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda su titular Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA.-  
 OSCAR AGUSTIN PERASSI  
 Vice – Presidente 1° de la Legislatura  
 De la Provincia en Ejercicio del P.E.  
 C.P.N. MIGUEL ALGEL LEMBO  
 MINISTRO DE HACIENDA INTERINO.-

DECRETO N°6906-BS-2003.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2003.  
 EXPTE.N°0745-0585/02.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representando por el Sr. Ministro de Bienestar Social, C.P.N. Hector Olindo Tentor y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Prof. Silvia Elena Gascón, cuyo texto corre agregado a fs. 1/6 de autos, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-  
 EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR  
 C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR  
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

DECRETO N°7191-H-2003.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 JUNIO 2003.  
 EXPTE.N°0415-17/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Acéptase la donación efectuada a favor del ESTADO PROVINCIAL por la Municipalidad de Libertador Gral. San Martin sobre los lotes Individualizados como lote 1 al 9 de la manzana 205, padrones E-9303 al E-3911, ubicados en Ledesma, Dpto. del mismo Nombre.  
 ARTICULO 2°.- Aféctanse los inmuebles detallados anteriormente a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION y con destino a la construcción de la Escuela Provincial de Comercio N°6 de Libertador Gral. San Martin.-  
 EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR  
 ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

DECRETO N°6757-BS-2003.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MARZO 2003.  
 EXPTE.N°0722-00118/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-02-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, de acuerdo al siguiente detalle:  

<b>SUPRÍMESE</b>	<b>CREASE</b>
Un (1) cargo Categoría 13 (c-4)	Un (1) cargo Categoría 4 (c-4)
Agrupamiento Técnico	Agrupamiento Técnico

 ARTICULO 2°.- Designase en la U. de O. 2-02-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, a la Sra. ROSA MILAGRO VARGAS, D.N.I. N°16.489.604, C.U.I.L. N°27-16489604-3, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.  
 EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR  
 HECTOR OLINDO TENTOR

MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N°4934-H-2002.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABRIL 2002.  
 EXPTE.N°500-223/2002.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el MINISTERIO DE HACIENDA y la Licenciada PATRICIA ESTER FARAH, D.N.I. N°16.247.835, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2002.  
 EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR  
 LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA  
 MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO N°2082-E-0994.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC.1994.  
EXPTE.N°0516-1052/92.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:  
 ARTICULO 1°.- Reconócese el ADICIONAL POR INSALUBRIDAD en el marco de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N°3765-Bis-H-86 Art. 58° inc. j) y la Ley N°3989/83 Art.3° inc. j), al personal de la Dirección General de Inmuebles que se desempeña en la División Archivo de Planos que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
RUIZ DE SORAIDE ELVA NORA	17
VILCA OLGA NELI	16
CLAROS DE ROCABADO NILDA INES	16
POVEDA SILVIA CLAUDIA	04
MAMANI JULIO ERNESTO	04

OSCAR AGUSTIN PERASSI  
 GOBERNADOR  
 JUAN CARLOS AREVALOS  
 MINISTRO DE ECONOMIA

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Expte. N° 0710- 00379 /03  
**RESOLUCION N° 002864-B.S.....**  
 San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2.003

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la Licitación Pública Nacional N° 60J, para la adquisición de Equipamiento de Ambulancias doble tracción, totalmente equipadas, con destino a los Hospitales: “Dr. Oscar Orías” de Ledesma , “Dr. Guillermo Paterson” de San Pedro y “Gral. Belgrano” de Humahuaca; y.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Convenio de Ejecución Nación - Provincia firmado entre el Ministro de salud y Acción Social de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia. De Jujuy, el que establece que la provincia podrá comprometer fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa;

Que en el citado Convenio se dispone que en el financiamiento del programa concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio del crédito aprobado por Decreto Nacional N° 1805/93 y modificatorios, que se completará con recursos de contrapartida nacional, ambos no reintegrables para la Provincia;

Que el Proyecto contempla la adquisición de equipamiento de Ambulancias doble tracción, con destino a los Hospitales: “Dr. Oscar Orías” de Ledesma, “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro y “Gral. Belgrano” de Humahuaca;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 1/40 se ajusta a los lineamientos para el cumplimiento de los fines perseguidos; a fs. 41 obra nota N° 2351/03 de la Coordinación General de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud , UFI-S.

Que, en consecuencia surge que se han cumplido con la totalidad de las exigencias establecidas en el Manual de Compra y Contrataciones del PROMIN, por lo que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición del equipamiento mencionado;

Por ello;

**EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA COMISION INTERMINISTERIAL PROMIN DE COORDINACION Y DE CONTROL DE GESTION RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición, a llamar a Licitación Pública N° 60-J, para la adquisición de Equipamiento de Ambulancias doble tracción, totalmente equipadas, conforme a lo determinado en las especificaciones técnicas con destino a los Hospitales: “ Dr. Oscar Orías” de Ledesma ; “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro y “Gral. Belgrano” de Humahuaca; de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 60-J, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°:** Déjase establecido que la apertura de la Licitación Pública N° 60-J se efectuará el día **19 de setiembre** del 2.003, a horas **10,00** en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Santibañez N° 1682 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°:** La erogación que demande la presente Licitación Pública será solventada con los Recursos asignados al Programa PROMIN, por un costo estimado y autorizado, de pesos doscientos veinticinco mil ( \$225.000)

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese, remítanse las presentes actuaciones a conocimiento de Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, pase a la Unidad Ejecutora del PROMIN, a sus efectos. Cumplido, archívese.  
Agosto 22- Liq.-\$ 2,90



**CONTRATOS**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

----- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil tres, reunidos: DIEGO MAXIMILIANO VILLALBA, de 28 años, argentino, comerciante, D.N.I N° 24.623.258, casado, con domicilio en J.M.Gutierrez N° 87 B° Los Perales- S.S. de Jujuy y CAROLINA PEIRONE de 24 años, argentina, estudiante, D.N.I. N° 27.110.539 soltera, con domicilio en GA5 casa 11, B° de Oficiales- Los Molinos, CONVIENEN en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girara bajo la denominación de FRIGORIFICO LA QUERENCIA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle Purmamarca N° 731 B° Mariano Moreno de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial.

**SEGUNDA:** DURACION: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

**TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el

exterior a las siguientes actividades: Comercio de ventas de carnes rojas y sus derivados -----

**CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido.-----

**QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) dividido en 200 cuotas de capital de PESOS CIEN (\$ 100,00) c/u, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: - CAROLINA PEIRONE (180) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) c/u, lo que hace un total de pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) y DIEGO MAXIMILIANO VILLALBA (20) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) c/u, lo que hace un total de pesos DOS MIL (\$2.000,00). Dicho capital se integra según Estado Patrimonial firmado por el C.P.N. Domingo Raúl Gutiérrez, que forma parte integrante del presente contrato. ----

**SEXTA:** CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que pretenda ceder sus cuotas, comunicará a los socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.-----

**SEPTIMA:** CESION ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. -----

**OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Las transferencias por causa de muerte, se rige por la cláusula sexta y séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en su ínterin en su representación, el administrador de la sucesión.-----

**NOVENA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. ALBERTO JOSE PEIRONE de 53 años de edad, DNI:5.269.067, con domicilio en GA5 casa 11 B° de Oficiales- Los Molinos, en el carácter de Gerente y quien ejercerá la representación legal y que presente en este acto acepta la designación, firmando de conformidad. Durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Para realizar los fines sociales, podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhorto, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. -----

**DECIMA:** REVOCABILIDAD: El gerente solo puede ser removido por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.-----

**DECIMA PRIMERA:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.-----

**DECIMA SEGUNDA: DE LAS ASAMBLEAS:** La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. -

**DECIMA TERCERA: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:** Las asambleas generales ordinarias se reunirán los treinta y uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades. -

**DECIMA CUARTA: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el no represente el veinticinco por ciento (25%). -

**DECIMA QUINTA: TIEMPO DE LA CONVOCATORIA:** Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria. -

**DECIMA SEXTA: QUORUM:** Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. -

**DECIMA SEPTIMA: LIBRO DE PRESENCIAS:** Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto. -

**DECIMA OCTAVA: MAYORIAS:** El cambio de objeto, proroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedad, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. -

**DECIMO NOVENA: VOTO Y ABSTENCION:** Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ella. -

**VIGESIMA: CONTROLADOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. -

**VIGESIMA PRIMERA: ACTA DE DELIBERACIONES:** Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán. -

**VIGESIMA SEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince (15) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al

capital integrado por cada uno. -

**VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades. -

**VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio. -

**VIGESIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo las vigésima cuarta (24) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Diego Maximiliano Villalba

DNI 24.623.258

Carolina Peirone

DNI 27.110.539

José Alberto Peirone

DNI 5.269.067

ACTUACION NOTARIAL N° A00279015

ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO

TITULAR N°27

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 12 Agosto de 2003-08-15

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada Por Habilitación

Al Juzgado de Comercio.

Agosto 22-Liq.26448-\$49,40

**ASAMBLEA**

**ACTA N° 02.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 06 días del mes de junio de 2.003, en la sede de su administración sito en la calle Uriondo N° 577 de B° Gorriti, siendo las 19:55 se reúnen los socios integrantes de la firma MAPA SRL. Que a continuación se detallan  
Alberto Nicolás PADILLA, Víctor Hugo VARGAS, Mirían Martina SIVILA, Andrés Alejandro VERA, Marcos Evangelista VILLALOBOS, Víctor Alberto GASPAS representando al Sr. Sergio Alejandro FERNANDEZ, Juan de la Cruz DIAZ y Luciano Hugo DIAZ.

Para tratar el siguiente orden del día

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2- Análisis de la gestión de los socios gerentes, vencimiento de mandatos, rendición de cuentas y medidas a adoptar.-
- 3- Designación de nuevos gerentes encargados de la administración y dirección de la sociedad.-
- 4- Evaluación de la situación económica financiera de la sociedad, responsabilidades, estado patrimonial, falta de elaboración y aprobación de balances.-

A continuación se da comienzo con la lista de oradores.-

Luciano Hugo DIAZ

Alberto Nicolás PADILLA

Andrés Alejandro VERA

Marcos Evangelista VILLALOBOS

Víctor Alberto GASPAS

Juan de la Cruz DIAZ

Víctor Hugo VARGAS

Miriam Martina SIVILA

No habiendo mas oradores se cierra lista de oradores.-

Teniendo las mociones de privilegio Juan de la Cruz DIAZ.-

**1.-Lectura y aprobación del acta anterior.-**

El Sr. Juan de la Cruz Díaz dice que el libro de actas no se encuentra disponible para su lectura y aprobación del acta anterior por haber dado

para realizar transcripción a una tercera persona dejando pendientes lectura y aprobación.

El Sr. Víctor A. Gaspar mociona que la lectura y aprobación se realice después cuando el libro se encuentre disponible, moción aprobada por los socios se pasa al siguiente punto.-

**2.-Análisis de la gestión de los socios gerentes, vencimiento de mandatos, rendición de cuentas y medidas a adoptar.-**

El Sr. Padilla pide la palabra preguntando por que jamás no se realizó las reuniones y asambleas previstas según acta constitutiva desde 1997 al 2003, se vencieron los mandatos de los gerentes y nunca tuvimos una rendición de cuentas y que renueve las autoridades, mociona lo anteriormente dicho con respecto al cambio de autoridades moción aprobada por el Sr. Juan de la Cruz Díaz

El Sr. Juan de la Cruz Díaz dice que no se olvide y no pierda la memoria por que firmo actas anteriores con detalle de balance que no han sido aprobadas en su momento, que al firmar el estatuto lo debe haber leído todo su articulado y cuando fue a firmarlo no fue de la mano de los socios, también quiero expresarle que las puertas de esta sociedad estuvieron abiertas para los socios que cuando nos iniciamos fue socio y trabajador conociendo al detalle las tareas que se realizaban y como nosotros socios gerentes que prestamos servicio en beneficio de todos los socios y no hace falta ser invitado y si es el resguardador de sus intereses.

El Sr. Padilla contesta alude que las puertas siempre estuvieron abiertas, habla de resguardador de mis intereses pero en la s decisiones monetarias siempre nunca tubo nada así que no me hable de resguardador de mis intereses

Sr. Juan de la Cruz Díaz responde que el acta constitutiva firmo dando su conformidad para tomar esas decisiones

El Sr. Víctor Hugo Vargas, responde que para contestarle con más claridad sus preguntas en cuestión del Sr. Padilla se realizara con documentaciones a presentar por el Sr. Juan de la Cruz Díaz.

El Sr. Juan de la Cruz Díaz, manifiesta que respondió la carta documento recibida pidiendo que el punto dos del orden del día pase a cuarto intermedio el Sr. Vargas y demás socios aceptan pasar a cuarto intermedio para el día 13/06/2003. Sr. Juan de la Cruz Díaz pregunta al Sr. Vargas si recibió dicha respuesta mediante carta documento el Sr. Vargas responde que no recibió ninguna carta documento hasta la fecha. Sr. Juan de la Cruz Díaz manifiesta que en dicha carta documento también pedía postergación del punto dos gestión de gerentes. El Sr. Vargas contesta con respecto al vencimiento de los mandatos que los mismos están vencidos.

**3.-Designación de nuevos gerentes encargados de la administración y dirección de la sociedad.-**

a) Pide la palabra el Sr. Marcos Evangelista VILLALOBOS mociona como nuevos **socios gerentes** al Sr. Alberto Nicolás PADILLA y al Sr. Víctor Hugo VARGAS, moción aceptada.

b) Pide la palabra el Sr. Luciano Hugo DIAZ mociona como nuevos **socios gerentes** al Sr. Luciano Hugo DIAZ y al Sr. , Juan de la Cruz DIAZ., pide la palabra el Sr. , Juan de la Cruz DIAZ agradece el gesto de su hermano pero no acepta ser gerente se retira.

c) Pide la palabra el Sr. Juan de la Cruz DIAZ mociona como nuevos **socios gerentes** al Sr. Alberto Nicolás PADILLA y a la Sra. Miriam Martina SIVILA, moción no aceptada por la Sra. Miriam Martina SIVILA no va poder cumplir con el trabajo y manifiesta su intención de retirarse de la sociedad.-

**Se Vota las mociones**

- a) Votos a favor cinco (5)
- b) Votos a Favor dos (2)
- c) Votos a favor cero (0)

**Los Socios Elegidos como nuevos gerentes de MAPA SRL son:  
El Sr. Alberto Nicolás PADILLA y el Sr. Víctor Hugo VARGAS  
Quienes se aran cargo a partir del día Lunes 09/06/2003.-**

**4.-Evaluación de la situación económica financiera de la sociedad, responsabilidades, estado patrimonial, falta de elaboración y aprobación de balances.-**

Pasa a cuarto intermedio ídem al punto dos para el día 13/06/2003 a Hs. 18:30.-

**CUARTO INTERMEDIO**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27 días del mes de junio de 2.003, en la sede de su administración sito en la calle Uriondo N° 577 de B° Gorriti, siendo las 19:30, y previa media hora de espera, con la presencia de los socios Víctor Hugo VARGAS, Andrés Alejandro VERA, Alberto Nicolás PADILLA, Marcos Evangelista VILLALOBOS, Miriam Martina SIVILA, se procede a la continuación de la Asamblea Extraordinaria iniciada el día 6 de junio del corriente año, la cual había pasado a cuarto intermedio para el día 13/06/2003 y que por una medida judicial dictada en el **Expte. N° B – 103466/03**, no pudo llevarse a cabo. Se deja constancia que el Sr. Juan de la Cruz Díaz se hizo presente a horas 18:45 y manifestó su voluntad de no participar de la Asamblea. Asimismo, que los socios Luciano Hugo DIAZ y Sergio Alejandro FERNANDEZ, a pesar de estar fehacientemente notificados no se hicieron presentes.

A continuación se procede a tratar el punto N° 2 del orden del día de la Asamblea Extraordinaria iniciada el día 6 de junio pasado. Pide la palabra el Sr. Padilla y dice ya que el Sr. Juan de la Cruz Díaz responsable de la administración de la empresa se niega a participar a pesar de encontrarse en la empresa, pide que el Sr. socio gerente Sr. Vargas explique las funciones que estaban a su cargo. El Sr. Vargas toma la palabra y dice que: es de conocimiento de todos los socios que desde el inicio de la actividad de la sociedad, la función que desarrollaba era la de gerente técnico, avocándose a todo lo técnico: realizar croquis, planos, presupuestos, relevamientos de obras y todo tipo de trabajos; conseguir obras, y en algunas ocasiones facturar los trabajos realizados, realizar gestiones en bancos y cobranzas en EJESA; ello solamente cuando no se encontraban presentes el Sr. Juan de la Cruz Díaz, gerente administrador o los señores Gaspar o Villena que eran y son personas de confianza del Sr. Díaz. Cuando cobraba entregaba lo cobrado al Sr. Juan de la Cruz Díaz. Que saben que la administración de la sociedad no funcionó bien ya que el Sr. Juan de la Cruz Díaz, tomaba decisiones de forma particular sin consultarme, enterándome de las mismas cuando ya las había realizado o tomado. Cuando le reclamada la razón por las cuales no me habían informado, su respuesta era siempre la misma: “que la decisión lo tomamos los que estamos presentes”, que el Sr. Vera no me va dejar mentir por que muchas veces comentábamos ello, y el incumplimiento en cuanto a las reuniones de socios. El Sr. Vera afirma lo dicho por Vargas. El Sr. Padilla pregunta al Sr.: Vargas si sabe por que no se realizaron los balances el Sr. Vargas responde que desde inicios de la empresa se había contratado un contador y un abogado; el contador no pudo realizar o terminar los balances 97/98 por el faltante de dinero y facturas que estaban a cargo de los Sres. Díaz y Gaspar que no se podían justificar y esto se fue haciendo una cadena y en el periodo 98/99 pasó lo mismo estando a cargo de los Sres. Díaz y Villena; el período 2000 pasó lo mismo estando el Sr. Díaz y en el período 2001 todo se agudizó; seguía el mismo arrastre o sea el faltante que no se podía justificar. En ese período participé como tenedor del dinero, y en tal época tenía un poco de control pero no se rendían los gastos llamados “operativos”. En ese entonces prestaba servicios como eventual la Sr. Carmen como secretaria, la cual me realizaba semanalmente un arqueo de caja y llevaba libros de IVA y gastos y la documentación quedó en poder del Sr. Juan de la Cruz Díaz; con el cotejo de esos documentos se sacará a luz la verdad. El Sr. Vera pide la palabra y propone que se requiera por carta documento una rendición al Sr. Juan de la Cruz Díaz así como la entrega de la documentación, dándose por terminado por hoy el tratamiento de este punto, pasando a un nuevo cuarto intermedio hasta que se cuente con la información que debe dar el gerente administrativo y la documentación respaldatoria. La moción es aprobada por todos los socios presentes, por cual se pasa a considerar el siguiente punto pendiente de la Asamblea Extraordinaria, es decir el punto 4. Pide la palabra el Sr. Villalobos y dice: comparto lo dicho por el Sr. Padilla ya que el Sr. Juan de la Cruz Díaz responsable de la administración de la empresa se niega a participar a pesar de encontrarse en la empresa, seguramente por no decir los motivos por que no realizó todos los trabajos que estaban a su cargo, por que no debe tener como justificar dicho comportamiento y por lo tanto hace moción para que las nuevas autoridades elegidas en esta asamblea sea inflexible y de manera tajante intime con carácter de urgente a poner toda la documentación bajo inventario de vehículos, bienes y muebles herramientas compradas que obran en su poder. Que desde el días previos a la fecha de la realización de la asamblea se dedicaron a llevarse casi todo lo que encontraba en la empresa o sea han vaciado a la empresa. El Sr. Vargas pregunta si confirma dicha moción el Sr. Villalobos contesta afirmativamente, moción confirmada por los socios. El señor Vera pide la palabra para ampliar la moción y dice que se contrate un contador para la realización de una auditoria contable y se conozca por que no realizó el Sr. Juan Díaz ninguno de los balances previstos. Como así también las nuevas autoridades con carácter de urgente y se dará prioridad a realizar



momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. -----

**DECIMA SEGUNDA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, se deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. -----

**DECIMO CUARTA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. -----

**DECIMO QUINTA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 de junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria.-. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- -----

**DECIMO SEXTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de socios que representen la mayoría del capital social. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. -----

**DECIMO SEPTIMA:** La Asamblea se convocará mediante notificación remitida al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En dicha notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. -----

**DECIMO OCTAVA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.-----

**DECIMO NOVENA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios y dos socios presentes, si correspondiera, que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. -----

**VIGESIMA:** La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello.- En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. -----

**VIGESIMO PRIMERA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. -----

**VIGESIMO SEGUNDA :** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. -----

**VIGESIMO TERCERA:** La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios. -----

**VIGESIMO CUARTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo

realizar la Memoria, el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta (10) días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. -----

**VIGESIMO QUINTA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal , hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social. -----

**VIGESIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. -----

En prueba de conformidad, a los veintinueve días del mes de julio de 2003, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. -----

Hay dos firmas ilegibles.- Registro de firmas: Libro 18, folio 171, N° 444.- Folio Actuación Notarial N° - 29 JUL. 2003 - Jorge Alberto Frías (h) Escribano titular R. N° 35 San Salvador de Jujuy.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2003.- Néstor Sánchez Mera - Escribano - Juz. de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Juzgado de Comercio - Prov. De JUJUY.-

Agosto 22/25/27-Liq.26458-\$49,40

#### **ACTA N° 99**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2003 a las 16:00 hs. En la Calle Monteagudo N° 2000 del B° San Guillermo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; se reúnen los Socios de la Empresa GNC SIGMA S.R.L para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Inicio del Acto Eleccionario encontrándose como autoridades de mesa, los Socios Tolaba Nilda y Cruz Margarita juntamente con el Socio Síndico Velásquez Víctor con la modalidad de ingreso al Cuarto Oscuro y egreso con Sobre Sellado para depositar en la Urna, en presencia del Escribano Frías Justo, el cual realizo el Acta Notarial de cierre de comicios correspondiente. A pedido de varios socios se conviene que el asiento de los acontecimientos de ésta Asamblea Ordinaria sea transcripto textualmente del Acta Notarial que el Sr. Escribano realice para éste fin, y dice íntegramente los siguiente:

#### **N° 99 – ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE.-**

Acta de Constatación solicitada por Don Raúl Constancio Cachizumba – en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Junio de Dos mil tres, ante mí, Justo José Alfonso Frías, Escribano Público autorizante, título del Registro Notarial Número Cinco, compadece Don Constancio Raúl Cachizumba, argentino, Doc. Nacional de Identidad N°10.009.187, casado, domiciliado en Calle Paraguay N° 1109 del Barrio Guemes de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de ésta Provincia, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe. Como que el citado compareciente solicita del suscripto Escribano, labre la presente Acta de Constatación, requiriéndola según manifiesta, en el Carácter de Socio Gerente de la Razón Social “GNC SIGMA Sociedad de Responsabilidad Limitada” .-

En consecuencia, a horas dieciséis diez minutos del día de la fecha; nos constituimos en Calle Monteagudo N° 2000 del Barrio San Guillermo, lugar donde constato, doy fe:

Que al ingresar a una vivienda, verifico que se encuentran aproximadamente veintiocho personas. Allí nos atiende la Señora Nilda Candelaria Tolaba, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 4.764.611; y Doña Margarita Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 4.141.024, quienes manifiestan con el Sr. Víctor Velásquez, quien dice tener DNI N° 7.287.326, que integran Junta Electoral quien tiene a cargo el Escrutinio y Acto Electoral del día de la fecha para la Elección y







SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N°28  
REMATARA

**JUDICIAL SIN BASE:** MINICOMPONENTE- DOS TELEVISORES – CARLITERA – 18 SILLAS DE CAÑO – 4 ESCRITORIOS – HORNO MICROONDAS – EQUIPO DE AUDIO – BICICLETA. -

- - - DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Por Habilitación, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-38597/98, Caratulado: **EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL C/ D' ERRICO ROBERTO HUGO Y BORRAS MIGUEL**, Comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 22 de Agosto de 2.003, a horas 18,05, en calle ITUZAINGO 552 del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE, 1°) UN TELEVISOR MARCA GOLDSTAR CON CONTROL REMOTO, MODELO CP 20B70, SERIE N° 025571; 2°) UN TELEVISOR MARCA TELEFUNKEN CON CONTROL REMOTO TK2169ST; 3°) UNA BICICLETA TODO TERRENO MARCA EXPLORER, COLOR AZUL S/N° A LA VISTA, DE 18 VELOCIDADES; 4°) UNA CARLITERA MARCA MARANI, SERIE N° 5208; 5°) 18 SILLAS EN CAÑO ESTRUCTURAL PINTADA COLOR NEGRO, CON TAPIZADOS EN CUERINA COLOR NEGRO; 6°) 4 MUEBLES DE ESCRITORIOS DE 1,20 Mts. DE FRENTE POR 1,24 Mts., y 0,73 Mts. DE ALTO, CON 2 CAJONES C/U, MARCA PLATINUM DESARMADOS EN CAJA; 7°) UNA MESA DE CAÑO ESTRUCTURAL COLOR NEGRO CON TAPA ENCHAPADA EN FÓRMICA COLOR CREMA; 8°) UN MINICOMPONENTE MARCA PIONNER, CON COMPARTIMIENTO PARA TRES COMPACTOS, DOBLE CASETERA, SERIE N° RD2629188, CON DOS BAFLES; 9°) UN HORNO MICROONDAS MARCA ESLABON DE LUJO, SERIE N° 8541-21741211; 10°) UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SONY, CON CONTROL REMOTO, CON BANDEJA GIRA DISCO SUELTA, RADIO, DOS CASETERAS, CON COMPARTIMIENTOS PARA UN COMPACTO Y DOS PARLANTES, MODELO PS-LX52P N° YA5S17034, SERIE N° 4010014-15987; en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 05 de Agosto de 2.003. SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.

Agosto 15/20/22-Liq.26419-\$8,70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL  
MART. PUB. NAC.  
REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UNA MOTONIVELADORA MARCA ASTARSA MODELO 120 FUNCIONADO.

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, en el Expte. N° B-51686/99, caratulado: **EJECUTIVO: HECTOR GUILLERMO AGOSTINI c/ CONSTRUCTORA NOA S.R.L.** Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional Gustavo Elías Sandoval, Mat. Prof. N°70, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UNA MOTONIVELADORA MARCA ASTARSA, MODELO 120, SERIE MNA N°153300-155017-155150 – FUNCIONADO. Gravámenes: Embargo con fecha 19/12/2000, Expte. N° B-54734/00, Ejecutivo Francisco Gabriel Alfaro C/ Empresa Constructora del Noa S.R.L.- Juz. Civ. Y Com. N°7 Sec. N°13. Embargo con fecha 30/4/2002, Ejecutivo Hector Guillermo Agostini c/ Constructora del Noa S.R.L. – Juz. Civ. y Com. N°4 Sec. N°7. Embargo de los presentes autos con fecha 18/9/02. El comprador adquiere el bien libres de todo gravamen. la subasta tendrá lugar el día 25 de agosto del corriente año, a horas 18 en la calle Ricardo Gutiérrez N°952 del barrio San Pedrito. Lugar donde los interesados podrán apreciar esta maquinaria y ponerla en funcionamiento dos horas antes del remate. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto 2003. Dra. María Julia Garay. Secretaria.

Agosto 20/22/25-Liq.26412-\$8,70

FERNANDO A. OCHOA  
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N°64

REMATARA

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO STD, MOD/98.

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP –de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art.92 de la Ley N°11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el Expte. N° B-248/1/2000, caratulado: A.F.I.P.-D.G.I c/ CARRASCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL; radicado en el Juzgado Federal N°1 de Jujuy. Comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64 REMATARA el día 22 de Agosto 2003 a hs. 18,00 en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Davila esq. Araoz del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, Pcia. de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DOCE MIL (\$ 12.000). Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado STD D.C/ANA Y PA, tipo Pick Up, modelo año 1998, motor marca Maxion, N° de Motor: A89591006, Chasis marca Easa, N° de chasis 8AG244NAWWA158494, Dominio CLJ-365 de Propiedad de CARRASCO S.R.L. Registra Embargo únicamente en los presentes autos. 2) REGISTRA PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDORES PRENDARIOS: GMAC DE ARGENTINA S.A. Monto: 14.000, Moneda: US\$ Cláusula de Ajuste: NO. Fecha de Inscripción: 19/11/1998. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes y deudas. El bien podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2003. DR. MARCO ALBERTO IRAMAIN AGENTE FISCAL A.F.I.P. Nota: Por informes en Rogelio Leach n°101, San Pedro Tel. 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, al Tel. 0388-4241270 o al tel. 0388-156821760.

Agosto 20/22-Liq.26432-\$5,80

MARIO CHILALI  
Martillero Publico Judicial  
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AGUAS CALIENTES DPTO. EL CARMEN – SUPERFICIE 17 Has. BASE \$ 14.925.-

DRA. GLORIA M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, HABILITADA, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° A-56165/1991 – EJECUTIVO: PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ FARFAN JACINTO CARI Y VICENTE VELAZQUEZ VELAZQUEZ, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Mario Chilali (M.P.13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a caro del comprador, con la base de la valuación fiscal de \$ 14.925, y con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso el inmueble rural individualizado como: lote 709, padrón B-10008, matricula B-13346-10008, ubicado en Aguas Calientes del Dpto. El Carmen, el que según titulo tiene las siguientes características Extensión: partiendo del punto 9 al 10 con rumbo SE, mide 438,37 m. del punto 10 al 11 con rumbo E mide 934,24m. del punto 11 al 7 con rumbo S mide 223,17m. del punto 7 al 8 con rumbo O mide 1.246,08m. del punto 8 al punto de partida 9 con rumbo N mide 235,65m. y limita al NE y N con lote 708 al E con parte lote 444 frac. 63. Al S con lote 65° y lote 65B. al O con ruta Pcial. N°61. Superficie s/planos 19 has. 8.804 m2 19 dm2. S/plano N°01007 mensura de fracción surge la parcela 849 padrón B-17903, mat. B-16964, afectándose 2 has. 0295,51 m2. Superficie remanente 17 has. 8.508,59 m2, registrada el 29/06/2001.- GRAVAMENES: Únicamente en la presente causa que se cancelan con lo producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en secretaria. ESTADO DE OCUPACION: Según informe del Juez de Paz de fs 229 el inmueble se encuentra ocupado por Marcos Víctor Aviles, Margarita Velázquez, Valeria Paola Aviles, Claudia Daniela Aviles, Jesica Fernanda Aviles y Tomas Aviles, quienes lo hacen en calidad de comodatarios sin contrato. FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas comisión del 5% del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir a efecto. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1°

CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, el día 25 de Agosto 2003 a hs. 18. CONSULTAS en las oficinas del Martillero en domicilio indicado o T.E. 4229115 en horario de oficina. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26434-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: SOLDADURA ELECTRICA: BOMBAS DE AGUA: PLUMA: AMOLADORAS: COMPUTADORA: JUEGO DE SAPO: SALAMANCA 6 TACHOS DE HIDROFUGO SECOTECH.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 6 Sec. N°12 en el Expte. B-60531/00 caratulado: inc.de Ejec. De Honorarios en el Expte. A-92286 Conta Sergio c/ Abraham Sergio Horacio, Abraham Emilio Miguel (H) y Abraham Gabriel Amado, comunica por 3 veces en cinco días, que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en publ. sub.,din. cont., y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran: Una soldadora eléctrica marca SE color rojo; una bomba marca Anauger 700 sin N° a la vista; una bomba marca A.S.A modelo STG350; una amoladora chica de banco marca Bench Grinder color verde, una pluma cap. 2 ton. N°08507306815; una computadora compuesta de monitor marca Markvision mod. VC144L; serial 7013010606; un C.P.U serial 100053-52X maxmicrofono Centuty; un teclado marca FC, serial N°010415494, dos parlantes marca NEXXES s/n; un Mouse marca FC serial N° 600050406037; un juego de sapo de madera con 11 tejos, tres sapos una vieja y un moliente; una salamanca marca Lagui s/n de hierro color gris; 6 tachos de 20 Kgrs. De hidrofugo Secotech marca Waber y el Remate tendrá lugar el día 28 de Agosto 2003, a hs. 17.30 en calle Santiago Albarracin N°182 del B° Atalaya Los Huaicos de la Cdad. de Jujuy, Edictos en el B.O. y un diario local y de la Cdad. de Salta.

San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto 2003.-

Agosto 20/22/25-Liq.26449-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN JUEGO DE LIVING.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 3 Sec.N°5 en el Expte. B-58788/00 Inc.de Ejec. De Sent. Gorriti Hogar S.R.L. c/ Mansilla Mercedes, Soria Macedonio y Rodriguez Fabian, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en publ. sub. , din. de cont., y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra: UN JUEGO DE LIVING COMPUESTO DE DOS SILLONES CHICOS Y UNO GRANDE FORRADOS EN PANA COLOR MARRON Y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO 2003, A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N°182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE JUJUY, Edictos en el B.O. y un diario local San Salvador de Jujuy, 7 agosto de 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26450-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN FURGON MARCA FIAT, MODELO DUCATO AÑO 1997.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 9 Sec. N°18 en el Expte. A-13114/01 Ejecutivo – Emb. Prev. JOSE LUIS ASMUZI c/ JORGE DANIEL GOMEZ Y ANA MARIA DEL VALLE CABELLO DE GOMEZ, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra, funcionado: Un automotor, individualizado como furgón Fiat Ducato 1.9 D.- P.C. 10 motor marca Fiat N°230\*20002017502, chasis marca Fiat N°ZFA-230000V5387967 año 1997, dominio BTP-429,

registrando: Embargo en esta causa por \$ 5.850.00 adquiriendo el los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate, el que tendrá lugar el día 28 de Agosto 2003, a hs. 18,00 en calle Santiago de Albarracin N°182 del B° Atalaya los Huaicos de la Cdad. de San Salvador de Jujuy. edictos en el B.O. y un diario local. San Salvador de Jujuy, 8 Agosto 2003.

Agosto 20/22/25-\$8,70

JOSE MADDALLENO  
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 6.186,50, LA PARTE INDIVISA (1/2) DE UN INMUEBLE CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE DAVILA ESQUINA APARICIO – B° CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD – OCUPADO.

DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ DEL JUZG. DE 1° INST. C. y C. N°1, SECRETARIA N°1, en el Expte. N° B-89919/02, caratulado: EJECUTIVO MERCEDES DIESEL S.H. c/ MERCADO ANTONIO SERGIO, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Maddalleno, M.P. N°50, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 50/100 ( \$6.186,50), la parte indivisa (1/2) de un inmueble construido ubicado en calle Davila esq. Aparicio del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: lote 22-b de la manzana 5, padrón A-41371, dominio en matricula A-36312-41371, registrado a nombre de Antonio Sergio Mercado (1/2) y Osvaldo Rene Senra (1/2), mide 16,97 m. de frente al Norte y 6,37 m. frente Oeste, una ochava de 4,30, por 9,40 m, contrafrente al este y 20 m al costado Sur, haciendo una Superficie según títulos de 183,41 m2, y los limites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Osvaldo Rene Senra y su familia según informe agregado en expte. asimismo se hace saber que el mismo se vende libre de gravámenes y que las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIEN TO 1 al 8: Cert.Const. Hipoteca: Caducos. ASIEN TO 9: EMBARGO PREVENTIVO: S/parte indiv., por of. fecha 29-07-02, Juzdo. C. y C. N°1, Stria.N°1 – Jujuy, Expte. B-89919/02: Ejecutivo Mercedes Diesel S.H. C/ Mercado Antonio Sergio, registrada: 05-08-02. ASIEN TO 10 ref. as. 9 EMBARGO DEFINITIVO: por of. fecha 26-11-02, registrada 25-04-03. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 27 del mes de Agosto de 2003, a horas 17,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Davila esq. Araoz del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del total de la venta mas comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al tel. 4244643 de 18 a 21 hs. – celular 155811105, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2003. Dra. MARIANA DRAZER – SECRETARIA POR HABILITACION.

Agosto 22/25/27-Liq.26463-\$8,70

IGNACIO OVIEDO  
Martillero Publico Judicial  
Mat. Prof. N°37  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA IMPRESORA MARCA VANGUARD.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en los autos del Expte. N° B-89044/02 caratulado: DESALOJO: ARAMAYO NAPOLEON c/ DE TEZANOS PINTO RICARDO JESUS, comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Ignacio Oviedo rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE; UNA MAQUINA IMPRESORA MARCA VAN GUARD ( para imprimir diarios) Modelo N° C-59, Serie N°C122M SECTION N°3, Desarmada con varios elementos. El bien se remata en el estado que se encuentra y no registra gravamen prendario. La subasta se llevará a cabo el día 27 de agosto 2003 a hs. 17,30 en calle Cnel. Puch N°491, los gastos

de desarme y traslado de la maquina son a cargo del comprador, para mayores informes en oficinas del Martillero tel.4252618-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. MARIA S. ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto 2003.  
Agosto 22/25/27-Liq.26460-\$8,70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL  
REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UN VIDEO REPRODUCTOR MARCA NOBLEX Y UN TELEVISOR COLOR DE 14 PULGADAS MARCA HITACHI.

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-87177/02, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: MENDEZ MARIA TERESA c/ DIEZ GOMEZ AURELIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial, Gustavo E. Sandoval, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: UN VIDEO REPRODUCTOR MARCA NOBLEX , MODELO V.C.P. 789, SERIE N°11224, SIN CONTROL REMOTO, UN TELEVISOR COLOR DE 14 PULGADAS MARCA HITACHI MODELO AW N°155-406, SIN CONTROL REMOTO. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes. La subasta tendrá lugar el día 28 de Agosto del presente año, a horas 18 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy – Sita en la esquina de las calles Cnel. Davila y Araoz del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF. SECRETARIA.  
Agosto 22/25/27-Liq.26442-\$8,70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL  
REMATA

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CAPITAN MARTELL N°1216 DEL BARRIO 84 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO. CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES (\$ 18.103). DE NO HABER OFERTENTES ESTA BASE SE REDUCIRA EN UN 25% O SEA \$ 13.577,25.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, En autos del Expte. N° B-87127/01, caratulado: EJECUTIVO: CORDERO HERMANOS S.R.L. c/ GOMEZ ANDRES ALEJANDRO. Comunica por veces en cinco días que el Martillero Gustavo E. Sandoval, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES (\$ 18.103). LA QUE SE REDUCIRA EN UN 25% PASADOS 15 MINUTOS, O SEA \$ 13.577,25. La mitad indivisa de un inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Capitán Martell N°1216 de Barrio 84 Viviendas del Alto Comedero de esta ciudad. Individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 704, Parcela 15, Padrón A-75187, Matrícula A-46234. El que según título mide 6,12 m de frente por igual contrafrente y 19,94 m. en ambos lados; encerrando una superficie de 122,03 m2. Limita al N P/Parcela17, al S calle Capitán Martell, al E parcela 14, y al O parcela 16. Pesan sobre este inmueble los siguientes gravámenes; As. 1 Hipoteca en 1° grado acreedor IVUJ, monto \$ 18,103 s/ E.P. relacionada en rubro 7/3, registrada 3/9/98 – Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales y consiente la emisión de letras Hip. Ley 24441. As 2: EMBARGO PREVENTIVO, por oficio de fecha 14/8/01. Juzgado 1° Inst. C. y C. N°5, Sec. N°11 – Jujuy, Expte. B-77045/01, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CICERO CARLOS HUMBERTO c/ GOMES ANDRES ALEJANDRO – DIAS GUSTAVO ALBERTO, monto US\$ 2.470 mas \$ 494 Pres. N°9888 el 16/9/01, registrada 17/8/2001. As. 3 EMBARGO S/ parte indivisa por of de fha. 29/11/02 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, Jujuy. en autos del Expte. B-87127/01, caratulado: EJECUTIVO: CORDERO HERMANOS S.R.L. c/ GOMES ANDRES ALEJANDRO. Monto \$ 5.650,56 mas \$ 904,078 reg. El 9/12/02: El comprador adquiere el bien libre de todo gravamen. La propiedad se encuentra ocupada por la Sra.

Carmen Isabel Díaz ( esposa del demandado) y tres hijos menores. La subasta tendrá lugar el día 28 agosto 2003 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Cnel. Davila y Araoz del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad. Publíquese Edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto 2003. Esc. NORMA AMALIA JIMENEZ. SECRETARIA.  
Agosto 22/25/27-Liq.26441-\$8,70

#### CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-77884/01 caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: TRANSPORTE SAN JULIAN S.R.L. – LAGO EDUARDO, LAGO EDUARDO ENRIQUE, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS RESULTA RESUELVE:

1.- Revocar el punto 2 resuelve de la resolución de fecha 28 de Mayo 2003. 2.- Fijar el día 19 de Noviembre de 2003, como fecha de presentación del Acuerdo por ante este Juzgado. 3 - Ordenar se publique edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiéndose acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley. 4 - Agregase copia en autos, notifíquese ( art. 154 del C.P.C.) FDO. DR. JOSE L. CARDERO – JUEZ ante mi: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Stria.  
PUBLÍQUESE DURANTE CINCO DIAS  
S. S. DE JUJUY 30 DE JULIO 2003.

Agosto 15/20/22/25/27 – Liq.26394- \$14,50

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-74614/02, caratulado: DIVORCIO. COSTANO DE VILTE VIVIANA DEL VALLE c/ VILTE EDMUNDO ESTEBAN, cita y emplaza y hace saber al Sr. Edmundo Esteban Vilte que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 Marzo 2003. Asimismo y atento a lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. EDMUNDO ESTEBAN VILTE, haciéndose efectivos el apercibimiento decretado, declarándose su rebeldía y notifíquese en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notifíquese Fdo. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH JUEZ ante mi: VICTORIA PARRADO Secretaria. Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS con beneficio de Justicia Gratuita.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio 2003.

Agosto 15/20/22-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N°0516-2055/02, cita y emplaza al Sr. SIXTO SALAS, DNI N°08.201.864 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda.19 de Abril esq. Otero, en horario Administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 18 de la Manzana 391 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Dpto. Dr. Manuel Belgrano, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETIN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO – DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

20/22/25-Liq.26395-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N°886-A-87 cita y emplaza al señor FERNADEZ OSCAR ARNALDO DNI N°14.777.918, para que en el término de CINCO DIAS, a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 14 de la Manzana 463 del Barrio La Merced de esta ciudad de San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLÍQUESE POR TRES

VECES EN CINCO DIAS POR BOLETIN OFICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

Agosto 20/22/25-Liq.-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N°467-I-1987 y agregados cita y emplaza a el Señor MENDEZ, Favio Rene DNI N°20.624.333 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 9 de la Manzana 303 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad Dpto. Dr. Manuel Belgrano, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETIN OFICIAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE AGOSTO DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.

Agosto 20/22/25-Liq.-\$8,70

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy; cita y emplaza por el término de Diez Días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: MOTOCICLETA Marca HONDA-HERO, Color Roja de 100 cc Motor Marca HONDA N°97B10E-02189, Chasis Marca Honda N°97B11F-00240// CICLOMOTOR Marca GILERA color gris con negro de 500 cc, motor marca Gilera N°18-06999, chasis marca Gilera N°18-06999. ZANELLA DE 50 cc color marrón claro motor marca Zanella N°50AEO8478, chasis marca Zanella N°TP20443-ADW758. ZANELLA de 50 cc Color lila motor marca Zanella N°50VN17389, chasis marca Zanella N°TL27695// MOTOMEL de 70 cc Color blanca, motor marca Puch N°EB002933, chasis marca Motomel N°CX002933. ZANELLA de 50 cc Color Azul motor marca Zanella N°50AF02983, chasis marca Zanella N°TQ13359-AGL172. Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial de la Pcia. de Jujuy, sito en Avda. Humberto Martearena esq. Argañaraz, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 1 de Agosto del 2003. FDO. M.P.N. Pedro Omar Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.- Agosto 22/25/27- Liq. -\$8,70

DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO DOS DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°717/02 caratulado: TOLABA CARLOS DAVID Y OTROS P.S.A. DE ROBO CALIFICADO – CIUDAD: Cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al accionado MIGUEL ANGEL TOLABA, demás datos se desconocen; para que se presente a estar a derecho por ante este juzgado y Secretaria Actuante, para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone. San Salvador de Jujuy, Agosto de 2003. Atento el estado de las presentes actuaciones y advirtiéndose de las constancias de autos que se ignora el actual domicilio Del imputado mediante Edicto a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Quien deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. FDO. DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO JUEZ ante mí: DR. EDUARDO ALCEO CACERES. Secretario. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago. Secretaria Número Cuatro, Agosto del año 2003. Agosto 22/25/27- Sin cargo

DIRECCION DE RELACIONES POLICIALES  
NOTA N°544DRP/03.

La Policía de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO

d) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL donde resulta infractor CABO Legajo N°11942 OSCAR RODOLFO VERA.

SOLICITA LA NOTIFICACION DEL CABO OSCAR RODOLFO VERA Legajo N°11942, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE HAGA PRESENTE EN LA COMISARIA SECCIONAL QUINTA – CALLE PEDRO DEL PORTAL N°435 B° CIUDAD DE NIEVA A LOS EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48° Y 49° DEL CITADO CUERPO LEGAL QUE PREVVE EN CASO DE INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA LA DECLARACIÓN DE REBELDIA Y PROSECUCION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

GUILLERMO CORRO  
OFICIAL PRINCIPAL  
A/C DCCION. RELACIONES POLICIALES  
Agosto 22/25/27-Liq.26427-\$8,70

DIRECCION DE RELACIONES POLICIALES  
NOTA N°543 DRP/03.

La Policía de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO d) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL donde resulta infractor SARGENTO Legajo N°10982 JORGE REINALDO CORIA numerario de la Seccional 17 La Quiaca.

SOLICITA LA NOTIFICACION DEL SARGENTO JORGE REINALDO CORIA Legajo N°10982, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE HAGA PRESENTE EN LA COMISARIA SECCIONAL 17° SITO EN CALLE BALCARSE N°495 ESQ. BELGRANO DE LA CIUDAD DE LA QUIACA A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75°,76° DEL REGLAMENTO DE NORMAS PARA SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN CASO DE INCOMPARECENCIA SE CONTINUARAN LA TRAMITACION DE LA CAUSA.

GUILLERMO CORRO  
OFICIAL PRINCIPAL  
A/C DCCION. RELACIONES POLICIALES.  
Agosto 22/25/27-Liq.26428-\$8,70

DIRECCION DE RELACIONES POLICIALES  
NOTA N°545 DRP/03.

La Policía de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO d) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL donde resulta infractor CABO DARDO ARIEL CARMONA.

SOLICITA LA NOTIFICACION DEL CABO DARDO ARIEL CARMONA Legajo N°11504, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE HAGA PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO PERSONAL CENTRAL DE POLICIA SITO EN CALLE BELGRANO N°864 A LOS EFECTOS DE SER NOTIFICADO DEL DECRETO N°7003/G RFTE. AL EXPTE. N°0412-183/P-02 emitido por el Ministerio de Gobierno.

GUILLERMO CORRO  
OFICIAL PRINCIPAL  
A/C DCCION. RELACIONES POLICIALES.  
Agosto 22/25/27-Liq.26429-\$8,70

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte. N° B-92168/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ JUANA HORTENCIA CACERES, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 Julio 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO. . .RESUELVE: I .-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de JUANA HORTENCIA CACERES, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100

( \$ 279,78) con mas las costas del juicio y el interés pactado, desde la mora y hasta el efectivo pago con mas IVA si correspondiera. II -) Regular los honorarios profesionales del DR. SERGIO M. JENEFES Y GUILLERMO R. JENEFES en la suma de PESOS: 150 Y PESOS: 300. Los que devengarán intereses conforme lo establecido en los considerandos de la presente. III -) Costas a cargo de la vencida ( art. 102 del C.P.C.). IV -) Notificar la presente resolución a los accionados en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. V-) Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. VI -) Registrar ...- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ante mi: MARIA JULIA GARAY – Stria.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 Julio 2003.

Agosto 15/20/22- Liq. - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 6, SECRETARIA Nº12, en el Expte. Nº B-89739/02, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ CARO NICOLAS RAUL, hace saber al demandado NICOLAS RAUL CARO, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio 2002. Téngase por presentado al Dr. Sergio Jeneffes en nombre y representación del Banco Macro S.A. en mérito a la fotocopia juramentada de poder general para juicios que acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Jeneffes, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda interpuesta y lo dispuesto por el art.473, inc. 1º del Código Procesal Civil, cítese en el domicilio denunciado al demandado Nicolás Raúl Caro para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca a reconocer o no el contenido y firma del instrumento cuya copia corre agregada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.475 del Código Procesal Civil, esto es, tenérselo por reconocido. Notifíquese Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Julio 2003.

Agosto 15/20/22 – Liq. - \$8,70

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, en el Expte. Nº B-90978/02, caratulado: PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ CARDOZO SANDRA MIRTA Y CARRILLO JOSE ENRIQUE, se notifique a la demandada CARDOZO SANDRA MIRTA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA. . . .CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I -) mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra de CARDOZO SANDRA MIRTA y ..., hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 CENTAVOS (\$ 258,73) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales art. 565 del C. Civil desde la mora y hasta el efectivo pago II-) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jeneffes Sergio y Jeneffes Guillermo por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA(\$150) y la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) respectivamente conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia. III -) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.25 mandándose notificar la presente resolución a ....., y a la Sra. CARDOZO SANDRA MIRTA por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV -) Imponer las costas a la vencida ( art.102 del C.P.C.)  
 V -) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADO ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. Secretaria.  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio 2003.

Agosto 15/20/22-Liq. - \$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, en los autos Nº B-92154/02, caratulado; EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/

ESPOSITO ROGER DANIEL – BIERIG ALCIDES MARCELO, a fs. 50 se ordena la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 2 Julio 2003. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVE. I -) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de ESPOSITO ROGER DANIEL, BIERIG ALCIDES MARCELO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 922,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor ( art.509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Central de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II -) Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.). III -) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva ( acordada Nº30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con resol. 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. IV -) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente mediante Edictos art. 162 del C.P.C.) .FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ ante mi: DRA MARIA E. CACERES, Stria. A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 Julio 2003, DRA. MARIA ELENA CACERES – SECRETARIA.

Agosto 15/20/22 – Liq. - \$8,70

DR4. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, PTE. TRAMITE EN LA VOCALIA Nº8, DE LA SALA IIIª. DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-86502/02, caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en Expte. B-66946/00: IZQUIERDO, Ana María c/ ROLENDIA AMADO, María del Carmen, procede a Notificar a las Sra. MARIA DEL CARMEN ROLENDIA AMADO, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto 2002. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de: MARIA DEL CARMEN ROLENDIA AMADO, hasta hacerse la acreedora DRA. ANA MARIA IZQUIERDO, íntegro pago de los HONORARIOS reclamados o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600), con mas las costas del juicio y los intereses que cobra el Banco Central de la República Argentina, tasa promedio pasiva, desde la fecha de constitución en mora y hasta su efectivo pago. 2 -) Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANA MARIA IZQUIERDO, por la labor cumplida en estos autos, en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$48). 3 -) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. FDO. DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO Pte. de Trámite – ante mi: DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Julio 2003.

Agosto 15/20/22-Liq. - \$8,70

AIDA ELENA DAJER JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PCIA. DE JUJUY, SALA I. PTE. DE TRAMITE, en el Expte. B-68549/01 “ Cobro de Haberes despido indirecto MANZUR OMAR ABRAHAM c/ MARTINEZ CHOROLQUE GUILLERMINA – TORIBIO MOLLEJA TRANSPORTE RAQUEL procede a notificar al demandado TORIBIO MOLLEJA el decreto que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 7 de Abril 2003. Atento al informe actuarial que antecede, hagase saber al Sr. Toribio Molleja que continúa el trámite en rebeldía. Notifíquese – Fdo. Dra. Aida Elena Dajer Juez. Sala I Tribunal del Trabajo de la Pcia. de Jujuy, San Salvador de Jujuy 2 Julio 2003. Atento al resultado negativo de fs. 100 notifíquese al demandado TORIBIO MOLLEJA, el primer párrafo del proveído de fs.84, por edictos que deberán publicarse TRES VECES EN CINCO DIAS, en el diario local y el Boletín Oficial. Notifíquese Fdo. Dra. Aida Elena Dajer JUEZ.-  
 Secretaria 03 Julio 2003.  
 Agosto 15/20/22- \$8,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº3, A CARGO DE LA DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. Nº B-82020/01 caratulado, EJECUTIVO FERNANDO ALDANA POR ASIFE S.R.L. c/ SERGIO FEDERICO KRAUS le hace saber al Sr. SERGIO FEDERICO KRAUS que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero 2003. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. CARMEN RAQUEL

MOGRO, ordénase la notificación por edictos al demandado SERGIO FEDERICO KRAUS, de las partes pertinentes de la providencia de fs 16, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.. Asimismo, designásele al demandado, un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, quien deberá asumir dicha representación dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese ( art.155 del C.P.C.). FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ – ante mi: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria. PROVIDENCIA DE FS. 16. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril 2002. Atento a las constancias de autos y a la demandado SERGIO FEDERICO KRAUS, líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de PÉSOS DIEZ MIL ( \$ 10.000,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se le ha trabado EMBARGO PREVENTIVO sobre el vehículo automotor individualizado a fs 13 de autos. Asimismo cíteleso de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Al efecto, comisionáse . . . Asimismo, intímase a la demanda para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro el radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten ( art. 52 del C.P.C.) FDO. DRA. OLGA VILLAFANE JUEZ ante mi: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero 2003.

Agosto 15/20/22-\$8,70

DR. ENRIQUE R. MATEO VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-90662/02 ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CLEMENTINA LUCRECIA CABRERA c/ LUIS STREMIY Y CIA Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE, Procede a notificar del siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 3 Abril 2003. Atento las constancias de autos y lo informado por la actuario, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón N-721, circ.1, sección 2, manzana 143, parcela XVIII, dominio L1, f 65, a. 81 sito en calle Patricias Argentinas esq. S/N° de la ciudad de la Quiaca. Firme que se procederá a designar al señor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO – VOCAL. Ante mi: DRA. ELBA CABEZAS Secretaria. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: SAL SALVADOR DE JUJUY, 4 de Abril 2003.

Agosto 15/20/22-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6. SECRETARIA N°11, en el Expte. B-74737/01 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS, en el Expte. B-50699/99: MOGRO CARMEN RAQUEL c/ GUTIERREZ JULIO, hace saber a GUTIERREZ JULIO que se ha dictado la siguiente resolución S. S. DE JUJUY, 12 Febrero 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARMEN RAQUEL MOGRO, en contra de JULIO GUTIERREZ, hasta hacerse la acreedora de integro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que se calcula, no por el procedimiento establecido en la acordada N°5/96 del Superior Tribunal de Justicia, sino con la formula que establece el comunicado N°14290 del Banco Central de la República Argentina y reciente fallo de nuestro Superior Tribunal de Justicia ( L.A. N°45. N°429, F° 977/978 del 29/10/02), ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses, hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.2°.- Imponer las costas a la demandada Art. 102 del C.P.C. 3°.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. CARMEN RAQUEL MOGRO en la suma de PESOS NOVENTA (\$90) en el doble carácter fijados a la fecha por la

labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora, devengará un interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley ( art. 154 del C.P.C.),5°.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Febrero 2003.

Agosto 15/20/22-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-101519/03 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. N° B-97526/03, ALVARADO CARLOS ALBERTO (H) c/ TACCHI SERGIO OMAR hace saber al demandado SR. SERGIO OMAR TACCHI, que se dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Alvarado Carlos Alberto en contra de Tacchi Sergio Omar hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de \$ 1.460 con mas las costas del juicio y el interés de la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago con mas IVA si correspondiere. 2°.- Imponer las costas a la parte demandada vencida ( art. 102 del Código Procesal Civil) 3°.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alvarado en la suma de \$ 292 a la fecha por la labor desarrollada en autos la que solo en caso de mora devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital con mas IVA si correspondiere. 4°.- Notificar por cédula, edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de ley ( art. 154 del Código Procesal Civil). FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ, ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE AGOSTO 2003.

Agosto 15/20/22-Liq.26402-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8 en el Expte. N° B-102492/03, caratulado: EJECUTIVO: TENSOLITE S.A. c/ TODOMAT S.R.L., procede a REQUERIR al demandado TODOMAT S.R.L. el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y DOS CTVOS. (\$ 5.408,42), en concepto de capital con mas la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1.622,50), para responder a acrecidas legales y costas del juicio. Defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades de ley. Acto seguido, cíteleso de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2003. Secretaria N°8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria.

Agosto 15/20/22-Liq.26401-\$8,70

EDICTO  
LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N°800-475-02, caratulado: COMISION MUNICIPAL DE EL PIQUETE, ELEVA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995, se ha dictado la Resolución N°549-R/G-03, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo 2003 que dispone: VISTO CONSIDERANDO RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar parcialmente la rendición de Cuentas por el Ejercicio 1995 de la COMISIÓN MUNICIPAL DEL EL PIQUETE, dejando constancia que tal disposición no comprende los conceptos detallados en el artículo siguiente. Artículo 2º.- Formular observación a la cuenta por los conceptos que se detallan: 1 Egresos de fondos que no cuentan con documentación respaldatoria idónea por la suma de \$ 21.507,58, según el siguiente detalle:

Enero 1995	\$4.872,70 (fs35)
Febrero 1995	\$2.229,50(fs35/36)
Marzo 1995	\$1.820,668 (fs36/38)
Abril 1995	\$1.380,95 (fs38/41)
Mayo 1995	\$4.371,60 (fs41)
Junio 1995	\$ 889,39 (fs41/44)
Julio 1995	\$ 672,50 (fs44/45)
Agosto 1995	\$ 895,52 (fs45/48)
Septiembre 1995	\$2.209,96 (fs48/51)
Octubre 1995	\$ 414,80 (fs51/53)
Noviembre 1995	\$ 797,45 (fs53/54)
Diciembre 1995	\$ <u>952,53 (fs54/56)</u>
TOTAL	\$21.507,58

2.- Faltante de Caja por la suma de \$ 1.000 al 31-12-1995 correspondiente a Caja Chica, según surge de Situación del Tesoro de fs 4.-

3.- Anticipos a Rendir por la suma de \$ 3.805,76 sin documentación respaldatoria, según surge de Situación del Tesoro de fs 4.-

4.- Diferencia por la suma de \$ 1.301,01, que surge de la comparación entre saldo de Bancos determinado por auditoría a fs 33 \$ 1.223,42 y el expresado por los responsables en Situación del Tesoro de fs 4 (\$ 76,59).

Artículo 3º.- Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley 4376, contra los SRES. CARLOS RODOLFO SOSA Y ..., en sus respectivas calidades de Presidente y ..., a los fines que justifiquen las observaciones realizadas a la cuenta.

Artículo 4º.- Correr vista de las actuaciones a los citados en el artículo anterior para que en el término de quince (15) días presenten los descargos que justifiquen lo observado, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados.- Artículo 5º.- Intimar a los Sres. CARLOS RODOLFO SOSA Y ..., a constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento que las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, de Conformidad a los art. 25º,27º y cctes. De la Ley N°1886 - de Procedimiento Administrativo. Artículo 6º.- Notifíquese. . .Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio de Ley. Firmado C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO Y DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ VOCALES DE LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mi: Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Agosto 20/22/25-\$6,30-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-92181/02, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO; BANCO MACRO S.A. c/ WALTER RAMON MENDEZ, notifica por este medio al demandado WALTER RAMON MENDEZ, el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 23 Julio 2003. Encontrándose expedita la vía ejecutiva y atento lo dispuesto por los art. 472, 478 y del C.P.C., Líbrese en contra del demandado WALTER RAMON MENDEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$1.358,58) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450,00) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial, al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Requirásele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Al efecto, comisionase al SR. Oficial de Justicia con las

facultades inherentes, al caso. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 C.P.C.9 , Haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Julio 2003. ESC. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria N°7.

Agosto 20/22/25-Liq.26389-\$8,70

DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en los autos B-88528/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ VERA RAMON ALBERTO, hace saber la siguiente resolución de fs 43/43 vta: San Salvador de Jujuy, 22 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra del demandado VERA RAMON ALBERTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ C/99/100 ( \$ 610,99), dicho monto devengará desde la mora del deudor ( art.509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Central de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 2º.- Imponer las costas del proceso a la demandada ( art. 102 del C.P.C.).3º.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva ( acordada N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la resol. 689 de la A.F.I.P. - D.G.I. 4º.- Líbrese oficios como se solicita a fs 42, facultándose para su diligenciamiento al DR. SERGIO MARCELO JENEFES y/o persona que el, mismo designe. 5º.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente cédula art. 155 inc. y edictos, 6 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del ítem) Fdo. Dr. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: Dra. MARIA E. CACERES. Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 24 de Julio 2003. Sec. Hab. Dra. MARIANA DRAZER.

Agosto 20/22/25-Liq.26390-\$8,70

DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en los autos B-61870/00, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MACRO S.A. c/ FLORES OSCAR RAFAEL Y CONDORI ANTONIO MILAGRO, hace saber la siguiente resolución de fs 110/110 vta: San Salvador de Jujuy, 22 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de FLORES OSCAR RAFAEL Y CONDORI ANTONIO MILAGRO, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/13/100 ( \$ 1.655,13), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Central de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. 2º.- Imponer las costas del proceso a la demandada (Art.103 del C.P.C.). 3º.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva ( acordada N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la resol. 689 de la A.F.I.P. - D.G.I. 4º.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente cédula art. 155 inc. y edictos, 6 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( art. 154 del ídem) Fdo. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: Dra. MARIA E. CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 24 de Julio 2003. Sec. Hab. Dra. MARIANA DRAZER.

Agosto 20/22/25-Liq.26391-\$8,70

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. B-88538/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ PONCE LUNA RENE JULIA se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Julio 2003. AUTOS Y VISTO CONSIDERANDO

RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra de RENE JULIA PONCE LUNA, hasta hacerse al acreedor de integro pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 CTVS.(\$ 3.549,49) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.). 3°.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES Y GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$174) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 348), como procurador y patrocinante, respectivamente por su labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés conforme a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de ora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada por el procedimiento establecido en la Acordada N°5/96 del Superior Tribunal de Justicia, HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002 ( L.A. N°45, F°977/978, N°429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado N°14290 del Banco Central de la República Argentina, ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses , hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.154 del C.P.C.) 5°.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ, ante mi: DRA. MARIA S. ZARIF, Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26392-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° B-80613/01 Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-61466/00 CONTA SERGIO c/ ZAMBRANO ILDA; hace saber a la Sra. ILDA ZAMBRANO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 Noviembre del 2001. La reposición de la Tasa de Justicia y los aportes acompañados, agréguese en autos y téngase presente. Por presentado el DR. SERGIO CONTA, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. Téngase por promovido el presente Incidente de Ejecución de Honorarios. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 460,462,472 inc.2do, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. ILDA ZAMBRANO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local , por tres veces en cinco días.

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi publico despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintiséis días del mes de Junio del año Dos Mil Tres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26403-\$8,70

ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – PROSECRETARIO DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, en Expte. N° A-19069/03, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, promovidos por la DRA. PATRICIA DEL VALLE PLANCKENSTEINER, deducido del Expte. Ppal. N°14648/02 caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – DAÑO MATERIAL Y MORAL ELIZABETH LILIANA EGUIA c/ LUIS MANUEL MAITA, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 8 de Mayo 2003. I.-) Téngase por presentado a la Dra. PATRICIA DEL VALLE PLANCKENSTEINER, por constituido domicilio legal y por parte, por derecho propio. II.-) Téngase al nombrado por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios, en los términos de los art. 460,471 y 478 del Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de la demandada Sra. LILIANA ELIZABETH EGUIA, con domicilio en Pasaje N°22, Casa N°1716, Barrio Santa Ana I de la Ciudad de Salta, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 5.630,00) en concepto de capital, con mas la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 2.815,00), estimados provisoriamente para cubrir las acrecidas legales del juicio. III.-) Asimismo, cítesela de remate, para que en el término de CINCO (5) DIAS HABILES, de notificada, con mas UN (1) DIA HABIL en razón de la distancia, oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley ( art. 52 Cód. Proc. Civil).IV.-) En defecto de pago, hágase saber que se constituirá en definitiva el Embargo Preventivo de Fondos trabado a mérito de lo actuado en Expte. N° A-16428/02 caratulado: PROCESO CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO PREVENTIVO, promovido por la DRA. PATRICIA DEL VALLE PLANCKENSTEINER en el Expte. N° A-14648/02 caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – DAÑO MATERIAL Y MORAL ELIZABETH LILIANA EGUIA por si y por sus hijos menores de edad, MICAELA ELIZABETH GUERRERO Y MIGUEL ANGEL GUERRERO c/ BENJAMIN SOSA Y LUIS MANUEL MAITA, (art. 480 Cód. Proc. Civil). V.-) Notifíquese. Fdo. DR. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Pte. Trámite – ante mi: ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario – Es Copia. Publíquese por (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial en ambas jurisdicciones – Jujuy-Salta ( art. 162 Cód.Proc. Civil)

San Pedro de Jujuy, 28 de Julio 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26431-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° B-90491/02, caratulado: EJECUTIVO: A.B.N. AMOR BANK N.V. ( Sucursal Argentina) C/ SUCARIA MARIO RODOLFO – LAREDO ALTAMIRANO MARCELA CECILIA.

Hace saber a los Sres. MARIO RODOLFO SUCARIA Y MARCELA CECILIA LAREDO ALTAMIRANO, que en el mismo se han dictado los Decretos que a continuación se transcriben en todas sus partes: DECRETO DE FS.16: San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto 2002. Por presentado el Dr. Horacio Antonio Macedo por parte a mérito de la copia de poder que presenta para actuar en nombre y representación de SCOTIABANK QUILMES S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución los accionados RODOLFO ALDO SUCARIA Y MARCELA CECILIA ALTAMIRANO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.804,57) que se reclama por capital con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 4.902) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo atento el estado de la causa y de conformidad a lo dispuesto en el art. 264 del C.P.C al pedido de embargo de haberes, no ha lugar. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del

radio de tres Km. del Juzgado bajo apercibimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ HABILITADO ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA. DECRETO DE FS. 50: San Salvador de Jujuy, 24 de Marzo 2003.

I .-) Proveyendo el escrito de fs. 49, téngase por presentado el DR. HORACIO ANTONIO MECEDO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de ABN AMOR BANK N.V. (Sucursal Argentina), a mérito de la Sustitución Parcial de Poder General para juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 34/37 de autos. II .-) Téngase presente la cesión de DERECHOS Y ACCIONES efectuada por el SCOTIABANK QUILMES SOCIEDAD ANONIMA a favor de ABN AMOR N.V. ( Sucursal Argentina) en su carácter de Fiduciario de Fideicomiso LAVERC, mediante escritura Publica N°216 – Folio 1087, pasada por ante el Escribano Publico MARTIN DONOVAN del Registro Notarial N°1226 de la Capital Federal.

III .-) De conformidad con lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C., notifíquese el presente proveído a los demandados RODOLFO ALDO SUCARIA Y MARCELA CECILIA LAREDO ALTAMIRANO. IV .-) Firme que sea el presente proveído ordénase la reclaratoria de la presente causa como: Expte. N° B-90491/02, caratulado: EJECUTIVO: ABN AMOR BANK N.V. (Sucursal Argentina) C/ SUCARIA RODOLFO ALDO Y LAREDO ALTAMIRANO MARCELA CECILIA y pase a Mesa Gral. de Entradas para su toma de razón. V .-) Notifíquese por cédula. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADA ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA. PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq.26440-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-33127/98 caratulado: EJECUTIVO; BANCO FRANCES S.A. c/ QUINTANA ROBERTO DANIEL, se hace saber al demandado SR. ROBERTO DANIEL QUINTANA, que se dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 Diciembre 2000. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1° .-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO FRANCES S.A. en contra de ROBERTO DANIEL QUINTANA, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 CTVOS. ( \$ 4.718,40), con mas las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2° .-) Imponer las costas a la demandada ( art. 102 del C.P.C.) 3° .-) Regular los honorarios profesionales del DR. HORACIO ANTONIO MACEDO en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 694), en el doble carácter por su labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora, devengará interés conforme a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4° .-) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 C.P.C.) 5° .-) Protocolizar, agregar copia en autos y hace saber. FDO. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF SECRETARIA. Publíquese en un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto 2003.

Agosto 22/25/27-Liq.26439-\$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en los autos B-81005/01, caratulado: EJECUTIVO: COLINA ALIDA c/ VERDIER JORGE, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Julio 2003.

I .-) Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por EDICTOS al demandado SR. VERDIER JORGE LUIS, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto

por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en concepto de capital, con mas la de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele traslado del pedido de interés , con las copias respectivas, por igual término que antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.

FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ ANTE MI: DRA. MARIANA DRAZER SECRETARIA POR HABILITACION.

A tales efectos publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Agosto 2003. SECRETARIA DRA. MARIANA DRAZER Secretaria Habilitada.

Agosto 22/25/27-Liq.26438-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte. N° B-87811/02, caratulado: EJECUTIVO: SCHVARTZMAN MARCELO ROBERTO c/ DILANOR S.R.L., RAMOS DE MARTINEZ, NELIDA RAQUEL Y ORLANDI JORGE CARLOS: se notifica del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio 2002, por presentado el DR. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. MARCELO ROBERTO SCHVARTZMAN a mérito del Poder General para juicios que acompaña. II .- de conformidad con lo dispuesto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y en contra de la Empresa DILANOR S.R.L., RAMOS DE MARTINEZ, NELIDA RAQUEL Y ORLANDI JORGE CARLOS, . . .por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00),calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se hace saber que se convierte en DEFINITIVO el Embargo trabado sobre los DERECHOS Y ACCIONES Asimismo, cíteselo de REMATE a la parte demandada, para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N°6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido pactado de intereses, costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES Km. del sientto de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley ( art. 52 del ídem). Para el cumplimiento Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. NOTIFIQUESE ( ART. 154 DEL C.P.C.) FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA DE ALFONSO SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq.26437-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte. N° B-04348/96 caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ RAMON RADES, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I .-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY, en contra de RAMON RADES, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE: UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS ( U\$S 1.226,00) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago con mas IVA si correspondiere. II .-) Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación. III .-) costas a cargo de la vencida (art. 102 del C.P.C.) IV .-) Notificar la presente resolución a los accionados en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la Ley. V .-) practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. VI .-) registrar.

FDO. DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY, Sria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local de la Ciudad de Salta y Jujuy, por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq.26435-\$8,70

DR. JUAN JOSE MARGOT MINO, Actuario titular de la secretaria N°16, Juzgado C.C. N°8, en el Expte. caratulado: DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: MANUELA RAMONA CRUZ c/ MAXIMO RAMON LOPEZ, el Señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Mayo 2002. Por presentada la DRA. MARIA C. LAKATOS, def. of. P y A. por constituido domicilio legal y actuado en nombre y representación de la SRA. MANUELA RAMONA CRUZ a mérito de la carta poder arrimada en autos. Atento a lo solicitado, a lo dispuesto por la Ley 23515/87, Art. 370,371 y concordantes del C.P. Civil, de la demandada de Divorcio vincular ordinario entablado por la SRA. MANUELA RAMONA CRUZ, en contra del SR. MAXIMO RAMON LOPEZ, córrase traslado al demandado, por el término de QUINCE DIAS, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. NOTIFIQUESE . FDO. DR. EDUARDO H. CONDE JUEZ ANTE MI: DR. JUAN JOSE MARGOT MINO-Sec. Es copia.

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE 2002.

Agosto 22/25/27-Liq. -\$8,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA SALA II DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte. N° B-97007/03, caratulado: ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: RIOS TEODORO c/ LAMAS DE MAMANI CORNELIA, procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Julio 2003. Atento lo solicitado, cítese y emplazase a la Sra. CORNELIA LAMAS DE MAMANI o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda ( art.298 del C.P.Civil) y designarles oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

Asimismo, cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural 513, con dominio inscripto al Libro III, Folio 221, Asiento 426 del Registro de la Propiedad, ubicado en el Pasaje Santuario de la localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Pcia. de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda ( art. 298 del C.P.Civil) y designarles oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres Y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notificaciones por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Pte. de trámite – ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.

Agosto 22/25/27-Liq.26451-\$8,70

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DE LA DRA.NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, de la Pcia. de Jujuy, por el presente se le hace saber que en el Expte.N° B-94376/02 ORDINARIO: CRUZ CARMEN c/ CRUZ DE VILTE TOMASA O TOMASINA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL DOMINIO DE LOTE S/N SECCION 2, CIRC. 2, PADRON H-435 UBICADA EN LA HOYADA, PURMAMARCA, DPTO. DE TUMBAYA, se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de Julio 2003. Proveyendo al escrito de fs. 64: atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, désele por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, al SR. DEMETRIO JOSE VILTE al escrito de fs. 67: Atento a lo solicitado, de la Demanda Ordinaria deducida en autos, Córrase TRASLADO a los herederos de la SRA. SERAFINA PAREDES DE VILTE: SRES. ELOY VILTE, PAULINA VILTE Y MERCEDES VILTE, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciendoles saber que las copias para TRASLADO se encuentran en Secretaria; bajo apercibimiento

de darles por decaído el derecho a contestar la demanda( art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula la presente al SR. ELOY VILTE y a los SRES. DEMETRIO JOSE VILTE, PAULINA VILTE, la presente al ELOY VILTE, DEMETRIO VILTE, PAULINA VILTE Y MERCEDES VILTE, por intermedio del Sr. Juez de Paz de Tumbaya; y al Sr. Demetrio José Vilte las sucesivas Resoluciones por Ministerio de Ley. FDO. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal ante mi: DRA. ELBA R. CABEZAS, Secretaria.

Publíquese en un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq. -\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SRIA. N°14, hace saber que en el Expte. N° B-85638/02 caratulado: EJECUTIVO: TERRENA S.R.L. c/ PERALTA MARCELO R., se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA; SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio 2003. Proveyendo a la presentación de fs. 45: Atento a lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.11 mediante edictos. Hágase saber que los términos allí dispuestos corren a partir del quinto día de la última publicación de edictos. Notifíquese y líbrese edictos. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez Habilitado – Ante Mi: DRA. MARIA J. GARAY – Sria. PROVIDENCIA DE FS. 11: S.S. DE JUJUY, 22 de Mayo 2003. Por presentado el DR. MIGUEL JOSE FIAD en nombre y representación de la TERRENA S.R.L., constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc.1 del C.P.C., cítese al SR. MARCELO R. PERALTA en el domicilio denunciado para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N°14, dentro de los CINCO DIAS de notificado, a los fines de reconocer contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 475 del mismo cuerpo legal. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – Juez ante Mi: DRA. MARIA JULIA GARAY – Sria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Julio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq. -\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte. N° B-49450/99, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ BARREIRO JUAN ADAN, proceda a notificar al demandado SR. JUAN ADAN BARREIRO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo 2002. I -) Atento lo solicitado y estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del SR. BARREIRO JUAN ADAN, teniéndose por expedida la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

( \$ 39.056,96) en concepto de capital, con mas la de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 19.528,48), calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria N°6, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo acto, córrase TRASLADO por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. , del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem).

Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio 2003.

Agosto 22/25/27-Liq.26415-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-48887/1999, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY (ENTE) c/ MARIA DEL VALLE AGUIRRE, se notifica por este medio a la demandada, SRA. MARIA DEL VALLE AGUIRRE, la siguiente resolución. San Salvador de Jujuy, 24 Junio 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I.-) mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY ( Ente Residual) en contra de MARIA ELENA DEL VALLE AGUIRRE hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, y el 50% de la misma como punitorio desde la mora y hasta el momento del pago definitivo y con mas IVA si correspondiere. II.-) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00), con criterio actual y conforme doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia los que se reajustarán de igual manera que la consignada en el punto I, a partir de firme y consentida la presente resolución. III.-) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). IV.-) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 89, notificando la presente Resolución a la parte demandada mediante cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( art. 52 y 154 del C.P.C.). Notificar a CAPSAP, conforme acordada emitida por el Superior Tribunal de Justicia. V.-) Agregar copia en autos, protocolizar y hacer saber. FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Julio 2003. DRA. OLGA I. IVACEVICH, Secretaria Habilitada. Agosto 22/25/27-Liq.26416-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, en el Expte. N° B-93043/02 caratulado: EJECUTIVO: TORRECILLAS DANIEL c/ EL KING S.R.L. V.V. SISTEMAS – SROUGO VICTOR G. Y OTROS. Se procede a notificarlo de la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1°.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por DANIEL TORRECILLAS, en contra de EL KING S.R.L. V.V. SISTEMAS, VICTOR GABRIEL SROUGO Y ANDREA E. ARROYO DE SROUGO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina. 2°.-) Regular los honorarios profesionales de la DRA. PATRICIA L. QUIROGAS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450,00), a los que se le aplicarán los mismos interés que al capital, con mas I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme. 3°.-) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.). 4°.-) hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). 5°.-) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Secretaria. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Es copia. A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio 2003. Agosto 22/25/27-Liq.26425-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-93044/02: EJECUTIVO: TORRECILLAS Daniel C/ MALDONADO Nicolás Mateo, SROUGO Víctor Gabriel, y ARROYO DE SROUGO Andrea Elizabeth y V.V. SISTEMAS, notifica por este medio a los demandados, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Julio de 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por DANIEL TORRECILLAS, en contra de NICOLAS MATEO MALDONADO, V.V. SISTEMAS, VICTOR GABRIEL SROUGO y ANDREA ELIZABETH ARROYO DE

SROUGO, hasta hacerse el acreedor, integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE ( \$ 179.-) con mas el interés promedio correspondiente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuentos comerciales, desde la mora hasta el efectivo pago. II.-) Imponer las costas a la demandada ( art. 102 C.P.C.). III.-) Regular los honorarios profesionales de la DRA. PATRICIA QUIROGA por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450.-) ( S.T.J. – L.A. 39 F° 427/431), mas IVA si correspondiere. IV.-) Notificar, agregar copia en autos protocolizar. FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ante Mi: ESC. NORMA JIMENEZ – Secretaria. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio 2003. Agosto 22/25/27-Liq.26426-\$8,70

CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, hace saber a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento del SR. JUAN CARLOS ESCOBAR ( Acta N° 5119 de tomo 11 fojas 70 vta. De la Dirección de Registro Civil de Jujuy) de la interposición de la demanda por RECTIFICACION DE PARTIDA-DRA. MARIA DELICIA RUGGERI JUEZ DE FAMILIA. Expte. 1959-02/4F PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( 5 veces durante 20 días). Agosto 22/25/27- Setiembre 08/12 - Liq.26405-\$14,50.

**QUIEBRAS**

EDICTO LA DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA en el Expediente N° A-96.490/95, caratulado “ CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: EL SOL SRL.” Hace saber que en el Expediente de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2003 AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar el Estado de Quiebra de la Empresa EL SOL SRL. Con domicilio en calle H.Irigoyen N° 299 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, 2.- Ordenar la anotación y apertura de la presente QUIEBRA, librándose los oficios pertinentes, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, (Ley 8204 inc. d y e) y al Registro Público de Comercio, quien además, deberá informar sobre la existencia concurso o quiebra anterior (art. 88 inc. 2do. de la L.C. y Q.). 3.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los fallidos. Al efecto, oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a las distintas Entidades Bancarias y a los Registros Públicos de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Marcas y Señales y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras.(art. 88 inc. 2 y 295 de la L. de C. Y Q.). 4.- Ordenar a los fallidos y a los terceros, que entreguen al Señor Síndico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3 L.C.Q.). 5.- Intimar a los fallidos a entregar al Señor Síndico los libros de comercio y toda otra documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 hs. 6.- Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al señor Síndico Actuante, quien, deberá junto con el Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en los domicilios del fallido y labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto en los arts. 177 a 181 de la L.C.Q. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y de su familia, previa realización de un inventario, se entregarán al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública, y contratar los servicios de un cerrajero si fuese necesario. 7.- Ordenar al señor Síndico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta días, lo cual comprenderá sólo bienes generales. 8.- Prohibir se efectúen pagos a los fallidos, los que en caso de efectivizarse, serán ineficaces. (art. 88 inc. 5 L.C.Q.). 9.- Ordénase interceptar la correspondencia de EL SOL S.R.L. a cuyos

efectos deberá oficiarse a ENCOTESA, ANDREANI, OCA, OCASA, Y CORREO ARGENTINO – ( art- 88 inc. 6 L.C.Q.). 10.- Intimar a los fallidos para que en el término de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificados, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 88 inc. 7 L.C.Q.). 11.- Ordenar al administrador, representante y director exclusivo y excluyente, socio gerente Señor **JULIO ALBERTO FICHA** titular del D.N.I. N° 10.556.817, argentino, con domicilio en calle Otero 240 1° “C” de esta ciudad, Provincia de Jujuy, (representante del 70% del capital social) y el señor **JOSE CARLOS MATINA** titular del D.N.I. N° 12.062.048, argentino domiciliado en calle 24 de abril N° 136 de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy,(representante del 30% del capital social) se abstengan de abandonar el país sin previa autorización del juzgado, hasta la presentación del Informe General de la Sindicatura (art. 102 y 103 de la L.C.Q.), a tales fines, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación. 12.- Ordenar al Sr. Síndico la realización de los bienes de la fallida y la designación de quienes efectuaran las enajenaciones pertinentes (art. 88, inc. 9 L.C.Q.). 13.- Intimar al Sr. Síndico para que presente el inventario correspondiente en el término de Treinta Días (30), contados a partir de la última publicación de los edictos (art. 88, inc. 10 L.C.Q.). 14.- Ordénase la recaritulación de la presente, de la siguiente forma: “Quiebra de EL SOL S.R.L.”, a tal fin pasen los presentes a Mesa General de Entradas. 15.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el 30 de junio de 1993. 16.- Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de Créditos a la sindicatura el día **24 de setiembre del cte. año**, (art. 88 in fine). 17.- Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante la sindicatura las Impugnaciones pertinentes el día **09 de octubre del cte. año**, (art. 200, 6to Párrafo). 18.- Establecer el día **31 de octubre del cte. año**, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los **INFORMES INDIVIDUALES** a que se refiere el art. 35 de la ley Concursal y el día **16 de diciembre del cte. año**, para que presente el **INFORME GENERAL**, (ART. 200 L.C. y Q.). 19.- Establecer el día **06 de febrero del 2004**, para que el Sr. Síndico promueva la constitución del Comité de Acreedores que actuará como controlador en la etapa liquidatoria (art. 201 de la L.C.Q.). 20.- Ordenar al Sr. Síndico la publicación de los EDICTOS TRES veces en CINCO días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, sin provisión de fondos y sin perjuicio de abonar los mismos oportunamente (art. 89 ap. 3 L.C.Q.) 21.- Mantener en funciones al Sr. Síndico Actuante, **C.P.N. ALBERTO EDMUNDO CURA**, domicilio en Argañaraz N° 253 ciudad. (art.253 inc.7mo. L.C.Q.).- 22.- Agregar copia en autos, protocolizar notificar, etc.

Agosto 20/22/25-sin cargo

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de ELINA ISABEL JURADO DE ZAPANA.  
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Julio 2003.

Agosto 15/20/22-\$8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de CLEMENCIA CIARES.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE Julio 2003.  
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-

Agosto 15/20/22-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, Cita y emplaza por TREINTA

DIAS a herederos y acreedores de LIDIA NELIDA YAPUR DE LEIVA Y FRANCISCO HILARIO LEIVA.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Julio 2003.  
DRA. LILIANA F. PELLEGRINI – SECRETARIA POR HABILITACION.-

Agosto 15/20/22-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de NICODEMO ANACAYA.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26411-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6,SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-104772/03, caratulado: SUCESORIO DE BENITO VICTOR LAMAS Y EVANGELISTA LLANES, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de que en vida fueran BENITO VICTOR LAMAS Y EVANGELISTA LLANES.  
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Julio 2003.

Agosto 20/22/25-Liq.26410-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUILLERMO TOLABA.  
Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Junio 2003.

Agosto 20/22/25-Liq. -\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.N° B-103333/2003, caratulado: SUCESORIO DE EDNA MONICA GAHAN DE CARRILLO, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de EDNA MONICA GAHAN DE CARRILLO, L.C. N°4.653.955.  
Publíquese Edictos en el, Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2003. DRA. OLGA IVACEVICH, Secretaria Habilitada.-

Agosto 20/22/25-Liq.26400-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de NESTOR MARTIN ZIGARAN.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo 2003.  
DRA. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.

Agosto 20/22/25-Liq.26397-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUIZ GERONIMO.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JULIO 2003.  
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Agosto 20/22/25-Liq.26396-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-95815/02. Caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: BALCARSE CARMEN RESTITUTA, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes CARMEN RESTITUTA BALCARSE, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio 2003. BEATRIZ BORJA SECRETARIA.  
Agosto 22/25/27-Liq.26433-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE FROILAN GIMENEZ. Secretaria DRA. LILIANA PELLEGRINI. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de Mayo 2003.  
Agosto 22/25/27-Liq.26436-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SCRAMONCIN ANTONIO BRUNO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto 2003. Prosecretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA.  
Agosto 22/25/27-Liq.26445-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ PEÑALOZA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMENTE. SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 13 2003.  
Agosto 22/25/27-Liq.26446-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTEARENA MIGUEL ANGEL.

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGOSTO 2003. SECRETARIA DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.  
Agosto 22/25/27-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17 DE SAN PEDRO DE JUJUY. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FILOMENA AGÜERO y VITERMAN FRIAS. SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE FEBRERO 2003.  
Agosto 22/25/27-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: CARLOS MELANO y MARTHA ESPADA BAYA. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE AGOSTO 2003. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.  
Agosto 22/25/27-Liq.26510-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: HUMBERTO CRISTINO ARROYO – EXPTE. B-101157/03. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-  
Agosto 22/25/27-\$ 8,70